

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2018

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a un servidor público electoral, por Órgano Desconcentrado, que ponga a disposición de los Consejos Distritales o Municipales, una pantalla de televisión de al menos 40 pulgadas, con el fin de que sea empleada exclusivamente en las actividades relacionadas a los cómputos respectivos.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2018

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a un servidor público electoral, por Órgano Desconcentrado, que ponga a disposición de los Consejos Distritales o Municipales, una pantalla de televisión de al menos 40 pulgadas, con el fin de que sea empleada exclusivamente en las actividades relacionadas a los cómputos respectivos.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante oficio IEEM/DA/2922/2018 del once de junio de dos mil dieciocho, la DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos, a un servidor público electoral por órgano desconcentrado, que ponga a disposición de los Consejos Distritales o Municipales, una pantalla de televisión de al menos 40 pulgadas, con el fin de que sea empleada exclusivamente en las actividades relacionadas a los cómputos respectivos, la cual deberá cumplir con las características mínimas requeridas.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar el apoyo económico a un servidor público electoral adscrito a los Órganos Desconcentrados que ponga a disposición de los Consejos Distritales o Municipales, una pantalla de televisión de al menos 40 pulgadas, con el fin de que sea empleada exclusivamente en las actividades relacionadas a los cómputos respectivos, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos

previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, como lo refieren los cuerpos normativos en comento.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo décimo tercero del artículo invocado, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los cómputos, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Como lo dispone el artículo 170, el patrimonio del IEEM, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales.

El artículo 171, fracción IV, dispone que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otro, a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

El artículo 203, fracción VI, prevé que la DA debe atender las necesidades administrativas de los Órganos del IEEM.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 205, párrafo primero fracciones I y II, en cada uno de los Distritos Electorales, el IEEM contará con los siguientes Órganos:

- La Junta Distrital.
- El Consejo Distrital.

El artículo 214, menciona que, en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con los siguientes Órganos:

- La Junta Municipal.
- El Consejo Municipal Electoral.

El artículo 212, fracciones VII y VIII, señala que los Consejos Distritales tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Llevar a cabo los cómputos distritales, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría a la fórmula que mayor número de votos haya obtenido en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.

El artículo 220, fracción IV, establece que entre las atribuciones que tienen los Consejos Municipales, está la de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero, establece que la DA es el área encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los Órganos que lo conforman.

III. MOTIVACIÓN:

Como se refiere en el Antecedente Único del presente Instrumento, la DA solicitó someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos, a un servidor público electoral, por órgano desconcentrado, que ponga a disposición de los Consejos, Distritales o Municipales, una pantalla de televisión de al menos 40 pulgadas, con el fin de que sea empleada exclusivamente en las

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2018

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a un servidor público electoral, por Órgano Desconcentrado, que ponga a disposición de los Consejos Distritales o Municipales, una pantalla de televisión de al menos 40 pulgadas, con el fin de que sea empleada exclusivamente en las actividades relacionadas a los cómputos respectivos.

actividades relacionadas a los cómputos a realizarse por dichos órganos, los días dieciséis y veintitrés de junio del presente año y del uno de julio hasta la conclusión del cómputo Distrital o Municipal, según sea el caso.

Asimismo, propone que las características mínimas requeridas que deben cumplir los equipos de televisión que, para tal efecto sean prestados, son las siguientes:

- LCD o LED, de 40 pulgadas (mínimo).
- Conexiones VGA y/o HDMI.
- Control remoto.
- Funcione de manera óptima.

Al respecto, refiere que los gastos que se originen con motivo de la erogación de dicho apoyo económico, se apliquen a la actividad 062202 del Programa Anual de Actividades 2018, a través de la partida presupuestal 1346, relativa a gratificación por convenio del presupuesto de egresos del IEEM.

Una vez analizada la propuesta de mérito, esta Junta General estima procedente aprobarla, a efecto de que los Órganos Desconcentrados del IEEM, cuenten con elementos necesarios para realizar las actividades relacionadas con los cómputos en el actual Proceso Electoral, para lo cual las pantallas de televisión que se pongan a disposición de dichos Órganos deberán reunir las características descritas con anterioridad.

Para ello, la DJC en su momento elaborará los convenios correspondientes, previa solicitud por escrito que realicen cada una de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales y Municipales del IEEM a la SE.

Siendo la UIE la encargada de la conexión de las referidas pantallas a los equipos de cómputo, a utilizarse por los Órganos mencionados.

Por lo expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos, a un servidor público electoral, por órgano desconcentrado, que

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2018

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a un servidor público electoral, por Órgano Desconcentrado, que ponga a disposición de los Consejos Distritales o Municipales, una pantalla de televisión de al menos 40 pulgadas, con el fin de que sea empleada exclusivamente en las actividades relacionadas a los cómputos respectivos.

ponga a disposición de los Consejos Distritales o Municipales, una pantalla de televisión de al menos 40 pulgadas, la cual deberá cumplir con las características mínimas referidas en el apartado III del presente instrumento.

SEGUNDO. - Infórmese sobre la aprobación del presente Acuerdo a la DJC para que, una vez realizada la solicitud por parte de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales y Municipales del IEEM, elabore los convenios correspondientes.

TERCERO. - Hágase del conocimiento de la DO, de la DA y de la UIE el presente instrumento, a efecto de que provean todo lo necesario respecto de la emisión del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del IEEM presentes, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de junio de dos mil dieciocho, quienes firman de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/54/2018 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A UN SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL, POR ÓRGANO DESCONCENTRADO, QUE PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES, UNA PANTALLA DE TELEVISIÓN DE AL MENOS 40 PULGADAS, CON EL FIN DE QUE SEA EMPLEADA EXCLUSIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LOS CÓMPUTOS RESPECTIVOS.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO